GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

DEPENDENCIA DELEGATARIA	**DIRECCIÓN**	
FECHA	AGOSTO DE 2025	
PRESUPUESTO ASIGNADO	**DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.086.440.oo) M/CTE, IVA INCLUIDO.**	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**NUMERO DE CDP**
	ART 212020100302	322 del 05/08/2025
CONCEPTO DEL GASTO	MATERIALES Y SUMINISTROS 2025	
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA	

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I) DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política en sus Principios Fundamentales contempla el Artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)

El Instituto de Transportes y tránsito del Huila, es un Establecimiento público adscrito a la Secretaria de Vías e Infraestructura, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, constituido por los bienes o fondos públicos asignados en el acto de la creación, el cobro de las tasas o contribuciones e infracciones al tránsito y el producto de los ingresos provenientes de la prestación de servicios, con sede en el municipio de Rivera - Huila, específicamente en la Vereda Bajo Pedregal, a 100 MTS del Cruce del municipio.

Para el desarrollo de su misión, el Instituto, además de organizar, dirigir y controlar todo lo relacionado con el tránsito y el transporte en el territorio del departamento, tiene a su cargo la labor de expedición de licencias de conducción, registro inicial de automotores, traspasos, traslados de cuenta, liquidación de derechos departamentales y nacionales e impuestos de vehículos anteriores al año 1999, entre otros trámites autorizados en la Ley 769 de 2002. Así mismo garantiza la accesibilidad, integral y confiabilidad de la información relacionada con el Registro Nacional de Automotores, Conductores, Infracciones de tránsito y demás relacionadas con los servicios delegados en materia de Transporte vehicular.

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, es una entidad establecida mediante la Ordenanza No. 018 de 2013 que en su artículo 4 dispone como misión de la entidad regular el tránsito en aquellos municipios donde no existan organismos de tránsito, lo anterior en concordancia de los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, el Instituto es una entidad encargada de velar por el cumplimiento de las disposiciones de tránsito establecidas en su jurisdicción, por tanto se deben realizar las acciones pertinentes y necesarias para que no se interrumpa la correcta prestación del servicio.

Se requiere la adquisición estantería semipesada para el archivo del Instituto de Transportes y Transito del Huila, teniendo en cuenta que el archivo existente, funciona en el segunda fase del Instituto de transportes y tránsito del Huila, y a la fecha se requiere la compra de once estantes semi pesado de un metro de profundidad, y ocho estantes semi pesados de medio metro de profundidad, con el fin de completar las filas y quede toda la estructura existente de manera uniforme y funcional para el acondicionamiento de la documentación, se evidencia la necesidad de modernizar las instalaciones con el fin de prestar un mejor servicio a los usuarios que se atienden en la sede principal del Instituto de Transportes y Transito del Huila ubicada en el municipio de Rivera H.

Con esta compra, el Instituto de Transportes y Transito del Huila busca adecuar y modernizar sus instalaciones, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en pro de la misión Institucional y a su vez presentar una buena imagen de la institución en bienestar de los usuarios que acuden a la sede principal del Municipio de Rivera - Huila, situación que además conlleva a la preservación y durabilidad de sus instalaciones físicas. Razón por la cual, se considera conveniente adelantar un proceso de contratación para adquirir estantería semipesada relacionada en las especificaciones técnicas del presente proceso, para la sede principal del Instituto de Transportes y Transito del Huila.

Se requiere adelantar proceso de contratación **PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA Y MOBILIARIO, PARA EL ARCHIVO DEL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA SEDE PRINCIPAL UBICADA EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.** Con el fin de terminar las filas faltantes de la estantería instalada en cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia de archivo y gestión documental.

Es así como el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA** con el fin de adquirir los bienes o servicios objeto de este proceso de contratación, determina procedente efectuar la contratación de estos bienes a través de una persona natural o jurídica debidamente constituida que cuente dentro de su objeto social la prestación de este servicio, que garantice la disponibilidad de los bienes con las características técnicas establecidas por la entidad, y que sean entregados en las instalaciones de la sede principal municipio de Rivera Huila del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila.

Para el efecto, la Dirección considera que la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

II) FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

Teniendo en cuenta el articulo 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, para establecer la cuantía esta entidad tiene un presupuesto inferior a 120.000 SMMLV siendo la menor cuantía 280 SMMLV teniendo en cuenta la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 establece que la contratación que no exceda el diez por ciento de la menor cuantía es decir 28 SMMLV independientemente de su objeto, se efectuara por el procedimiento establecido en dicho artículo 94 de la mencionada ley y por el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía de acuerdo con el procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual la Dirección del Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan anual de adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

III) DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	**ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA Y MOBILIARIO, PARA EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA SEDE PRINCIPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.**
CÓDIGO UNSPSC	56101714 - Estantes para carpetas de información 72153613 – Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina

IV) OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:	1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

	5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del Instituto y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:	1. Entregar los bienes objeto del Contrato, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y en la invitación. 2. Los estantes semipesados y mobiliario de archivo a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación. 3. Todos los bienes que entregará el contratista deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas de acuerdo con las normas de calidad del producto. 4. Entregar los elementos debidamente empacados, con sus manuales, garantías, registro de importación (cuando así se requiera). 5. Cambiar los elementos que no cumplan con las condiciones exigidas, y aquellos que presenten daño o mal funcionamiento, derivado de su fabricación, diseño o transporte, sin que ello implique la perdida de la garantía. Cualquier cambio de los bienes, se debe realizar por uno igual o con características superiores y efectuarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento. 6. Asumir los costos de transporte y entrega de estos elementos, de ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los elementos requeridos. 7. Disponer del personal y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los elementos objeto del Contrato. 8. Mantener los precios fijos hasta la finalización del Contrato, los cuales deben estar ofertados exclusivamente en pesos colombianos, e incluir y discriminar el valor del IVA cuando a ello

	hubiere lugar. 9. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato. 10. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato. 12. Asumir los gastos e impuestos de ley a que haya lugar para la legalización y ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 13. El contratista se obliga a presentar informes de ejecución y gestión del contrato, en medio electrónico a través del SECOP II de las actividades realizadas, dentro de los cinco (05) días al siguiente al periodo cumplido. 14. Prestar colaboración en la elaboración el proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES A CARGO DE LA ENTIDAD	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los bienes y servicios a suministrar sean de óptima calidad. 5. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos, tanto operacionales como administrativos. 6. Verificar el cumplimiento de la contratación laboral, la afiliación al sistema de seguridad social y parafiscal de los trabajadores del Contratista dispuestos para el presente contrato y exigir para cada pago la planilla de pagos de la seguridad social. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiere lugar. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

V) ESPECIFICACIÓN TECNICA EXIGIDA

5.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA Y MOBILIARIO, PARA EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA SEDE PRINCIPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1	Suministro e instalación de viga de 2.40 largo calibre 16, elaborada en lámina coll rolled con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia con enganche tipo aguacate.	16
2	Suministro e instalación de tendido de 1m * 2.40calibre 22 en lámina galvanizada.	8
3	Las escaleras tipo tijera fabricadas en fibra de vidrio son escaleras auto soportables y no requieren de una superficie de apoyo. Características: Material: Fibra de vidrio Tipo I: Capacidad — 113 Kg / 250 Lb Uso recomendado: Industrial Detalle del producto: 4 PASOS Altura: 1.20 metros Tipo de cabezote: Polipropileno Rigidez Dieléctrica: 90kv	3

NOTA 1: El valor unitario ofertado no puede superar el valor unitario establecido de referencia, para el presente proceso de selección, so pena de rechazo.

NOTA 2: Para efectos de la evaluación el comité evaluador tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo*. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

En este aspecto, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, de acuerdo con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación" ha determinado: En caso de evidenciar precio supuesto artificialmente bajo acorde al estudio de mercado, la entidad solicitará al proponente aclaración y explicación para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato, para lo cual solicitará aclaración de la oferta con la siguiente desagregación del precio del ítem o ítems que lo considere:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + Gastos generales + imprevistos + utilidad

De igual manera se establece que en caso que el proponente no aclare o sustente su oferta conforme lo solicite la Entidad, la oferta será rechazada.

5.2. REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo todos los proponentes deben dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el Decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y el sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar: certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo al número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Representante Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo y curso de 50 horas en SG-SST vigentes (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero si debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riegos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista, para dar inicio al desarrollo del servicio contratado, debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizara para el inicio a la ejecución del contrato, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, lo anterior y toda vez que el mismo es un requisito indispensable desde el primer día del desarrollo de las actividades.

5.3. REGLAS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de

existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

VI) ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA** procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

En esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

- Análisis del mercado
- Análisis de la demanda
- Análisis de la oferta

El Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes; y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar la adquisición de estanteria semipesada y mobiliario para la sede operativa del Municipio de Rivera del Instituto de Transportes y Transito del Huila, toda vez que la adopción de estas tecnologías ha demostrado la eficiencia basada en su robustez, agilidad y eficacia en las tareas cotidianas, administrativas y misionales. La obsolescencia en los elementos de trabajo genera no solo daño patrimonial sino deterioro en el trabajo corporativo, el cual busca la eficacia y rapidez en las acciones de formación, protección y fortalecimiento de sus actividades misionales; es por ello necesario adquirir o renovar herramientas de trabajo y estantería que permitan un trabajo óptimo y oportuno en el almacenamiento de la información de los usuarios internos, externos y otros grupos de interés institucional.

A continuación, se menciona la clasificación de las naciones unidas (UNSPSC) aplicadas al objeto a contratar:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE PRODUCTO
56101714	Estantes para carpetas de información
72153613	Servicio de alquiler y mantenimiento de mobiliario para oficina

ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos generales

La correcta planificación de una actividad debe sustentarse en una información completa y actualizada del sector y del mercado al que pretendemos dirigirnos. No se puede decidir qué producto o servicio resulta más adecuado a un público determinado y cuál es la forma más conveniente de presentarlo a golpe de intuición.

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de todos los países del mundo y el que más población laboral ocupa; es también el más heterogéneo puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

El sector de los bienes y servicios es muy dinámico y se ha tenido que adaptar de manera constante a las innovaciones del diseño industrial y a los avances en tecnologías de materiales; ahora bien, se está enfrentando a la globalización que afecta su mercado, tanto a las variables de oferta como de demanda. Igualmente es un sector muy intensivo en recursos humanos que necesita una capacidad de ejecución que debe combinar la experiencia contrastada con la especialización de su conocimiento, la productividad de su trabajo y la competitividad de su coste; debido a su estrecha relación con la industria tecnológica este sector debe atender no solo a sus nuevos proyectos en el interior, sino a sus inversiones en el mercado exterior, cada vez mayores a medida que la globalización afecta sus respectivos mercados.

Aspecto Regulatorio

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

1. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
2. Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
3. Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

Acuerdos comerciales.

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual cita que "*El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Análisis de la demanda

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados. En tal sentido, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

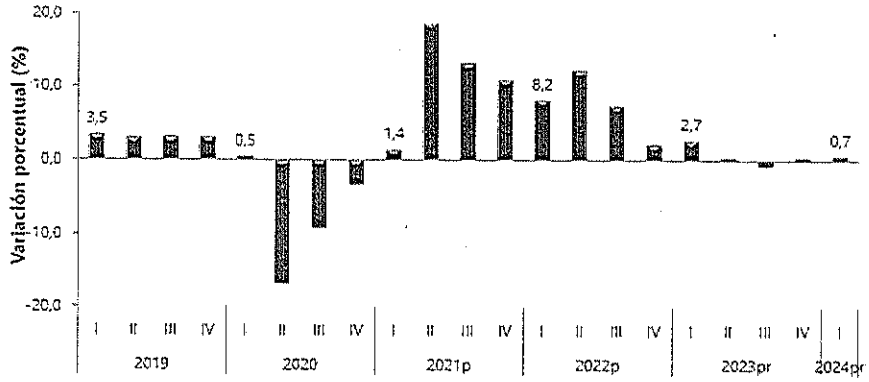
ESTUDIO DEL SECTOR:

- **RAMA: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**
- **DIVISIÓN: FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALÚRGICOS BÁSICOS**
- **ACTIVIDAD: DISEÑOS INDUSTRIALES**

A. ASPECTOS GENERALES:

El análisis del sector correspondiente a las **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**, en especial a la actividad económica de los **DISEÑOS INDUSTRIALES**, desde el comportamiento de la producción nacional a partir de la producción, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, el PIB En el primer trimestre de 2024pr, el PIB en su serie original crece 0,7% respecto al mismo periodo del año anterior. Comparado con el cuarto trimestre de 2023pr, el PIB crece 1,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual del primer trimestre de 2024pr es Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 5,3% y contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1]
2019-I / 2024[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 5,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024pr-I / 2023pr-I	2024pr-I / 2023pr-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	-5,3	0,4
Fabricación de productos textiles[3]	-13,0	1,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-3,2	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-4,5	0,6
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-7,3	2,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-8,3	-4,8
Industrias manufactureras	**-5,9**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 5,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 13,0%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,2%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 4,5%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 7,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrece 8,3%.

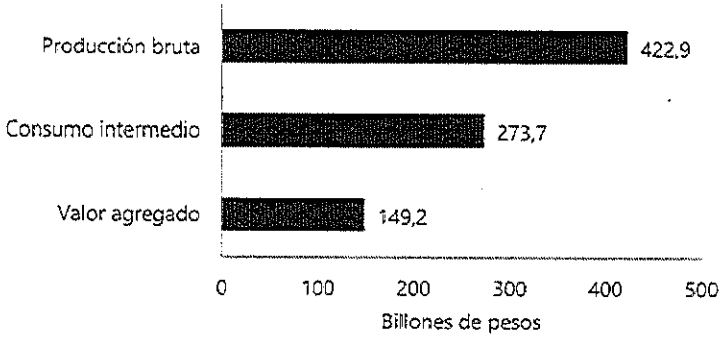
Anexo A. Detalle de las tasas de crecimiento en volumen[1] y la contribución a la variación anual del valor agregado bruto por actividad económica
Primer trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Serie original	
	Tasa de crecimiento anual (%)	Contribución* al valor agregado
	2024[pr]-I / 2023[pr]-I	2024[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5,5	0,5
Explotación de minas y canteras	-1,5	-0,1
Industrias manufactureras	-5,9	-0,7
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,5	0,2
Construcción	0,7	0,03
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-0,8	-0,2
Información y comunicaciones	-1,6	-0,04
Actividades financieras y de seguros	-3,0	-0,1
Actividades inmobiliarias	1,7	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-0,2	-0,03
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,2	0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,2	0,2
Valor agregado bruto	**0,7**	**0,7**

Fuente: DANE, PIB_T

El comportamiento de la Actividad (Industrias Manufactureras).

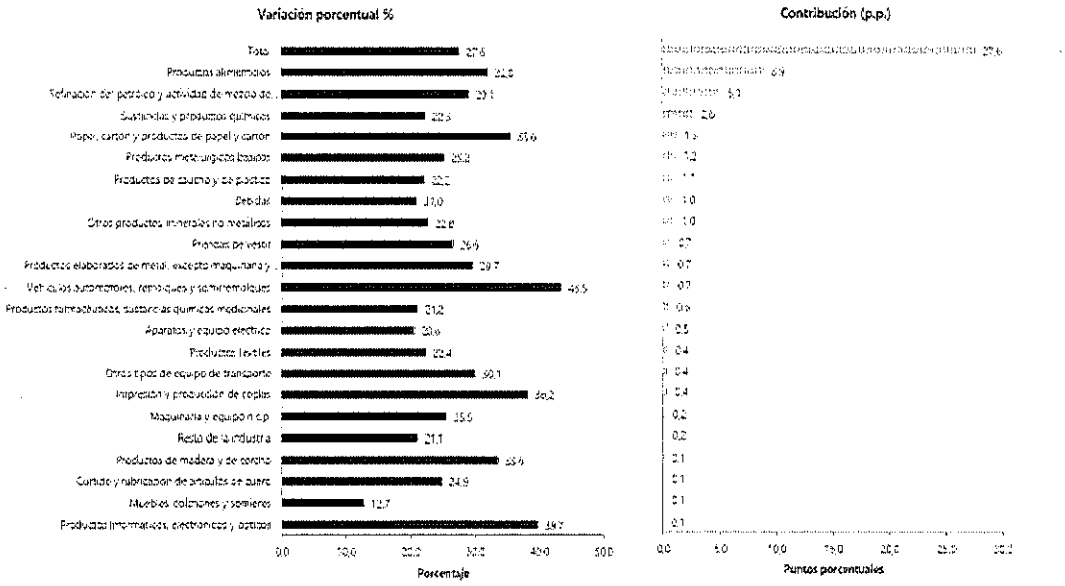
Gráfico 2. Producción bruta, consumo intermedio, valor agregado (billones de pesos).
Total nacional
2022[p]



Fuente: DANE, EAM.

De acuerdo con los resultados provisionales de la Encuesta Anual Manufacturera de 2022, los 6.775 establecimientos industriales de los que se obtuvo información ocuparon un total de 710.462 personas, de las cuales 581.334 fueron contratadas directamente por las industrias (413.603 permanentes y 167.731 temporales directos), 109.802 a través de agencias especializadas en servicios de suministro de personal; 18.785 aprendices y 541 propietarios, socios y familiares. Por otra parte, estos establecimientos registraron una producción bruta de $422,9 billones, un consumo intermedio de $273,7 billones y un valor agregado de $149,2 billones.

Gráfico 9. Variación anual de la producción bruta según divisiones industriales CIIU Rev.4 A.C.
Total nacional
2022[P] /2021



Fuente: DANE, EAM.

Por otra parte, si se analiza el comportamiento del PIB desde el gasto, en el primer trimestre de 2024 el consumo aumentó de manera leve por parte del gobierno; sin embargo, el consumo en el primer trimestre de cada año se disminuye dado que el recaudo de impuestos y tributos se concentra en dichos trimestres para proceder a ejecutar al final del año, como se demuestra a continuación para el caso del consumo final (gasto) por parte de las Familias y el Gobierno (miles de millones de pesos):

Respecto al Producto Interno Bruto por Departamento, para 2023pr, el PIB nacional es 1.572.458 miles de millones de pesos, a precios corrientes. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D.C. y Antioquia con 393.237 y 231.052 miles de millones de pesos, respectivamente, el PIB del Departamento del Huila fue de 26.370 miles de millones de pesos, lo que representa una participación porcentual a precios corrientes del 0,6% al 2%.

En 2023pr, la región Central presentó un PIB a precios corrientes de 362 billones de pesos; participa con el 23,0% del total de la economía del país. La conforman los departamentos de Antioquia con una participación dentro de la región de 63,8%; seguido de Tolima con 9,2%, Huila con 7,3%, Caldas con 7,2%, Risaralda con 7,2%, Quindío con 3,6% y Caquetá con 1,7%:

Tabla 1. Producto Interno Bruto por departamento
Miles de millones de pesos a precios corrientes
2023pr

Departamento	2023[pr]	Departamento	2023[pr]
COLOMBIA	**1.572.458**	Norte de Santander	24.967
Bogotá D.C.	393.237	Nariño	23.330
Antioquia	231.052	Casanare	22.522
Valle del Cauca	152.479	Magdalena	21.791
Santander	101.105	La Guajira	19.595
Cundinamarca	99.388	Quindío	13.157
Atlántico	70.201	Sucre	12.568
Bolívar	56.626	Arauca	8.580
Meta	53.708	Chocó	6.797
Boyacá	41.793	Caquetá	6.179
Tolima	33.409	Putumayo	5.795
Cesar	32.873	San Andrés y Providencia*	2.253
Cauca	28.314	Guaviare	1.252
Córdoba	27.752	Amazonas	1.191
Huila	26.370	Vichada	1.059
Risaralda	26.193	Guainía	556
Caldas	25.948	Vaupés	420

Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.

Ahora bien, respecto a la producción del Departamento del Huila durante el año 2023 en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el comercio al por mayor y al por menor y el gasto de la administración pública y defensa:

Producto Interno Bruto por departamento - Base 2015

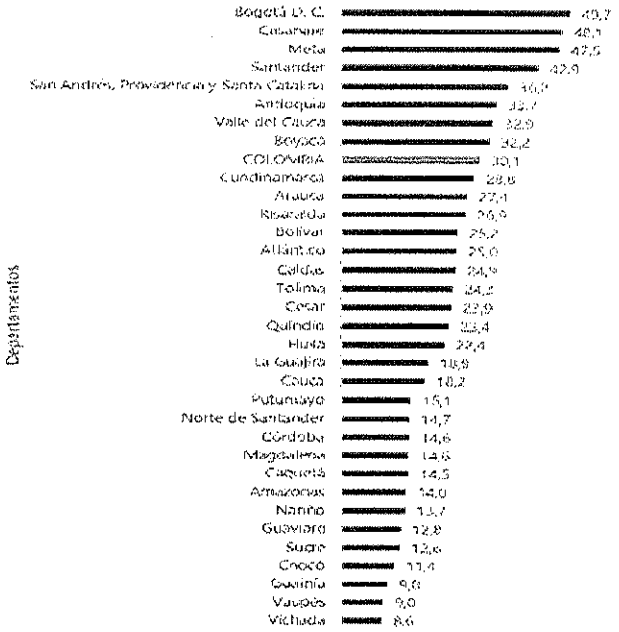
Huila: valor agregado según actividad económica
A precios corrientes
Serie 2005 - 2023[pr]
Miles de millones de pesos

Clasificación Cuentas nacionales	Secciones CIIU Rev. 4 A.C. 12 agrupaciones	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	2019	2020	2021[p]	2022[p]	2023[pr]
	A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.889	3.216	3.856	5.664	5.999
	B	Explotación de minas y canteras	1.093	822	1.253	1.710	1.408
	C	Industrias manufactureras	547	543	678	879	934
	D + E	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicio	809	877	993	1.188	1.464
	F	Construcción	1.744	1.323	1.523	1.590	1.600
	G + H + I	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de	2.957	2.732	3.340	4.180	4.678
	J	Información y comunicaciones	409	398	446	435	456
	K	Actividades financieras y de seguros	476	496	533	562	605
	L	Actividades inmobiliarias	901	921	954	1.007	1.085
	M + N	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Activ	717	710	807	935	1.013
	O + P + Q	Administración pública y defensa; planes de seguridac	3.220	3.340	3.701	4.019	4.645
	R + S + T	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreació	422	377	507	738	874
B.1b		Valor agregado bruto	16.184	15.756	18.593	22.909	24.760
D.21 - D.31		Impuestos	1.014	896	1.139	1.551	1.610
B.1b		PIB DEPARTAMENTAL	17.198	16.653	19.732	24.460	26.370

En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS** se puede observar un crecimiento en los últimos 5 años a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar.

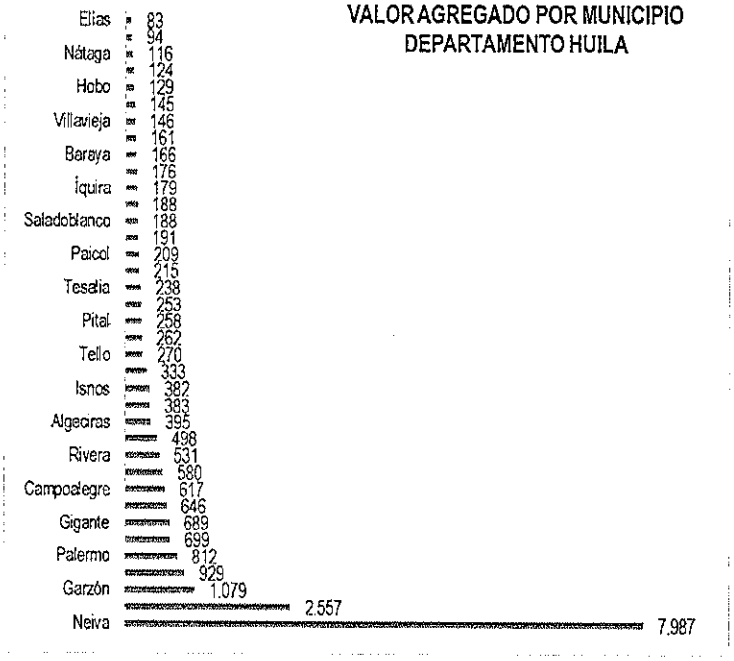
En referencia con el producto interno per cápita, el Departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de 22,4 millones; 7,7 millones menos que la media a nivel nacional:

Gráfico 4. Producto Interno Bruto departamental por habitante*
Millones de pesos a precios corrientes
2023pr

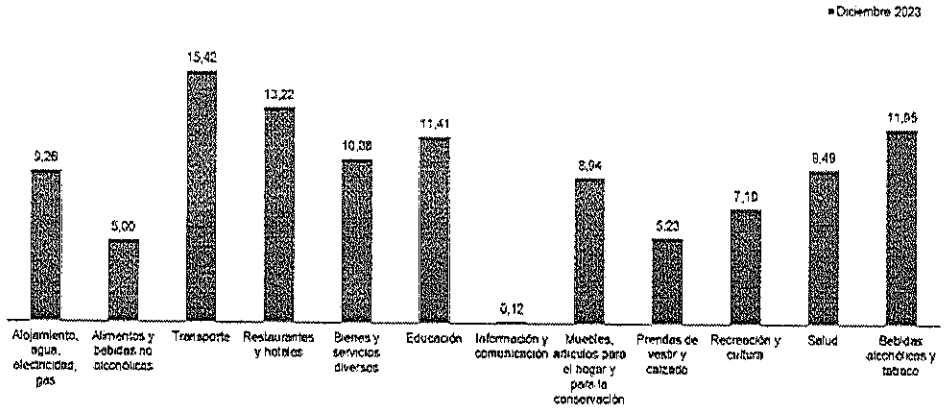


Fuente: DANE, Producto Interno Bruto por Departamento.

En referencia al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Neiva como ciudad capital concentra la mayor producción del Departamento del Huila para el año 2023, seguida por el municipio de Pitalito y Garzón, como se expone:

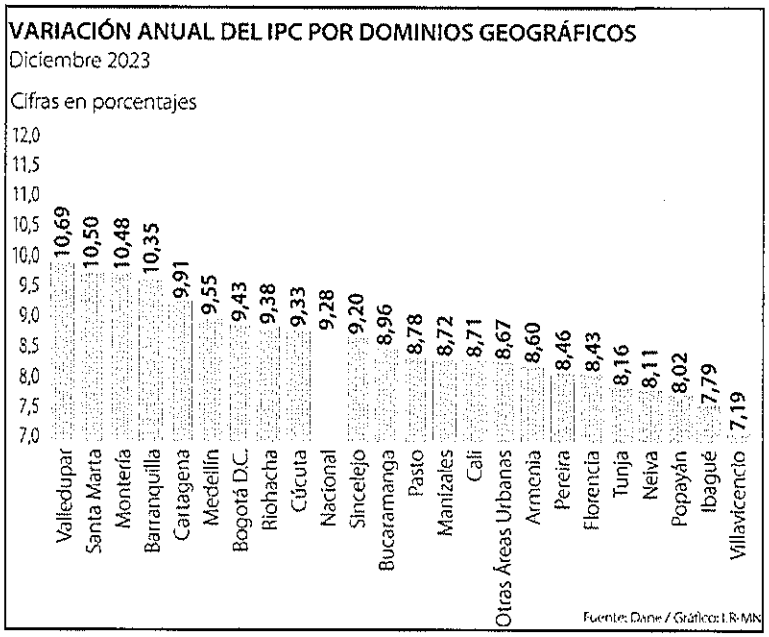


Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2023 (diciembre)



Fuente: DANE, IPC

Respecto al comportamiento de los precios y costos, la ciudad de Neiva presentó durante el año 2023 una variación por debajo en referencia a la nacional; esto debido a disminución de los precios en artículos de la canasta familiar y a diferentes productos que llevaron a que redujera el poder adquisitivo de los Neivanos respecto al costo de vida a nivel nacional que fue del 8,11 IPC Neiva en relación con el 9.28 del IPC nacional, como lo demuestran las cifras del IPC para el año 2023. En lo corrido del año 2024, la situación ha ido disminuyendo ya que en los meses de enero a mayo la variación del año está en 3,78, estando en el año 2023 en 5.83, la misma variación registra el IPC nacional, que fue de 7.16%, es inferior en 5,2% con respecto al 2023 que fue de 12.36, como se puede evidenciar:



En referencia de la contribución del sector respecto al empleo a nivel nacional, la rama de las **INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**, ésta aportó a la generación de empleo en un 10,7% del empleo a nivel nacional; En el mes de abril de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.865 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada con 0,3 puntos porcentuales cada una fueron: Actividades financieras y de seguros; Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos; y Alojamiento y servicios de comida:

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad*
Total nacional
Abril (2023 - 2024)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2023	Abril 2024	Distribución % 2024	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.742	22.865	100	123	
Actividades financieras y de seguros	394	471	2,1	77	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.746	1.809	7,9	63	0,3
Alojamiento y servicios de comida	1.722	1.784	7,8	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	3.940	3.992	17,5	52	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.800	2.849	12,5	49	0,2
Transporte y almacenamiento	1.641	1.660	7,3	19	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	590	608	2,7	18	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.848	1.855	8,1	7	0,0
Construcción	1.584	1.581	6,9	-3	0,0
Actividades inmobiliarias	243	235	1,0	-7	0,0
Información y comunicaciones	427	412	1,8	-14	-0,1
Industrias manufactureras	2.545	2.452	10,7	-93	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.265	3.156	13,8	-109	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.

De igual manera, otro aspecto importante es el incremento del IPC donde en **febrero** se superó barrera de **1,63%** con una inflación anual de 6,94%, según Dane; donde hay unas contribuciones mensuales muy marcadas y aún más fuertes de forma

especial por el comportamiento de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (19,94%), Restaurantes y hoteles (10,73%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,12%), se ubicaron por encima del promedio nacional (6,94%) al resultado consolidado de la inflación, según su director y por lo tanto, un aumento generalizado de precios afecta el consumo (demanda). También presiona además los indicadores de pobreza (las canastas básicas son más costosas y hogares adicionales no pueden acceder a ellas).

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad revisó el comportamiento de procesos contractuales con similar objeto desarrollados en anteriores vigencias por otras entidades, teniendo en cuenta que la adquisición del bien objeto de este proceso contractual tiene relación directa con la naturaleza y misión especial que desarrolla la entidad, los cuales fueron consultados en el SECOP, tal con se observa a continuación:

ITEM	MODALIDADE CONTRATACIÓN	ENTIDAD	OBJETO	CUANTIA	ESTADO
1	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASI-070-2024	ITTHUILA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA, PARA EL ARCHIVO DEL DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA SEDE PRINCIPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.	$ 79.885.000	PROCESO TERMINADO
2	MINIMA CUANTIA MC-058-2023	ITTHUILA	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA Y MOBILIARIO, PARA LA SEDE OPERATIVA MUNICIPIO DE TIMANA HUILA DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA	$ 20.350.000	PROCESO TERMINADO
3	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA SASIP 004 - 2018.	ITTHUILA	COMPRA E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA TIPO ALMACEN PARA EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA.	$ 47.039.901	PROCESO TERMINADO

EL ESTUDIO DE LA DEMANDA

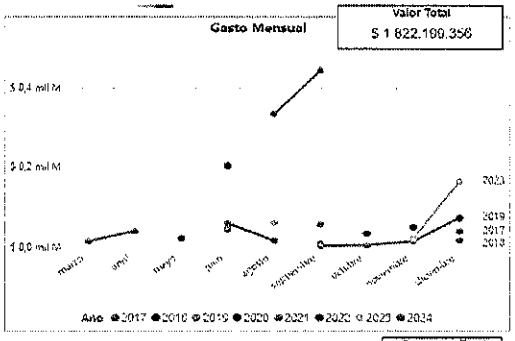
Con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras entidades y en otras vigencias; asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes entidades a nivel Nacional con características semejantes al objeto del presente estudio:

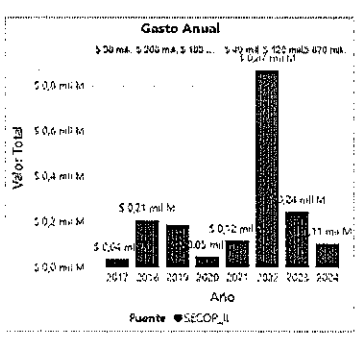
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

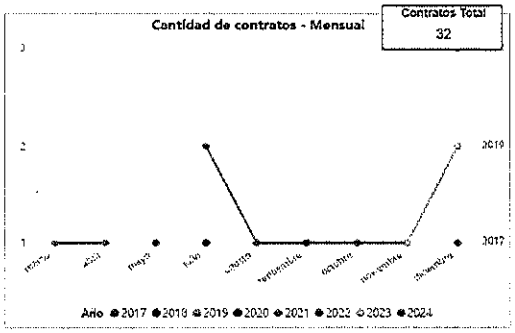
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

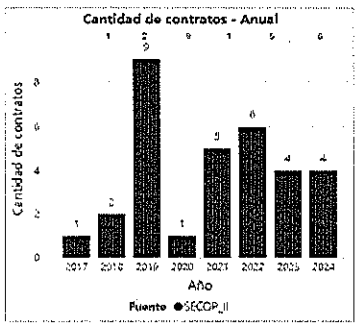
Atrás

Reiniciar









FILTROS:

Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024

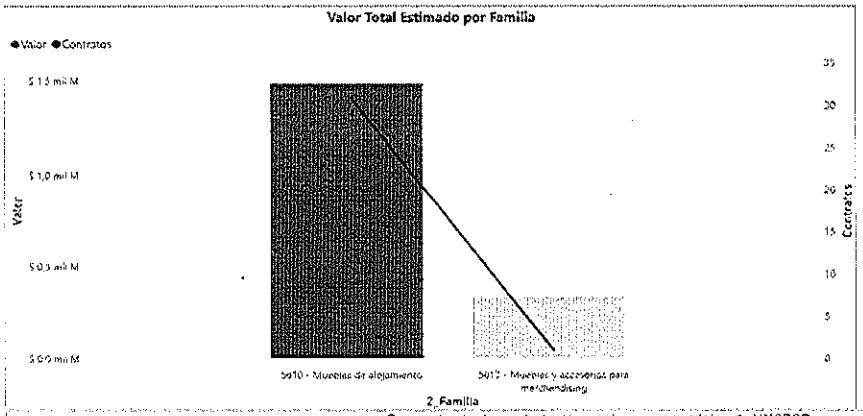
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2017 30/10/2024

Departamento de Entidad
HUILA

Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre del filtro
Buscar
Seleccionar todo
CAM - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE...
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDI...
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL - ...
DIVISION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL
FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFO...

Plataforma:
SECOP_I | SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC N...
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL HUILA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO...
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO...
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL DE...
GOBERNACION DEL HUILA
ICBF



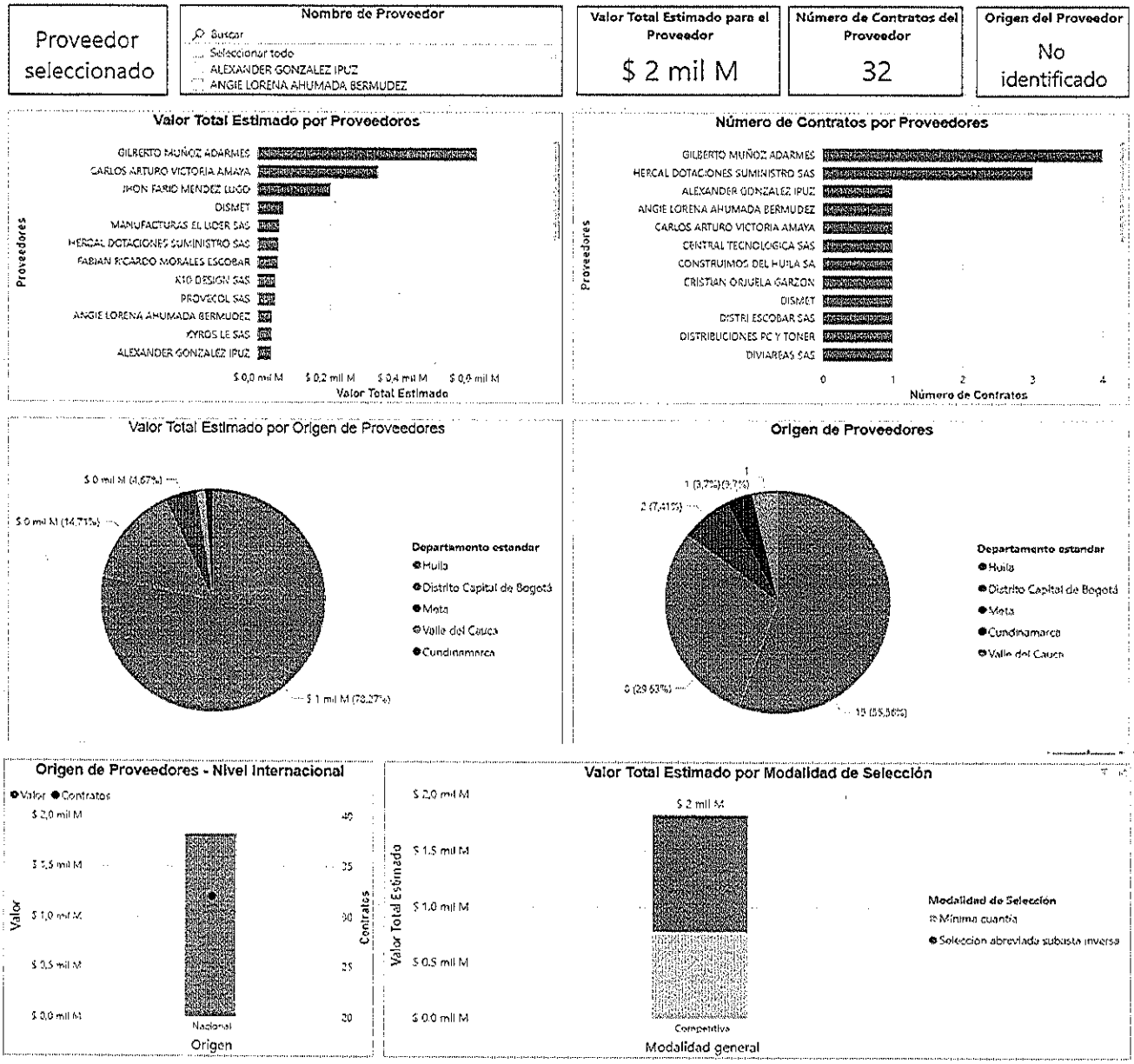
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
5610 - Muebles para el exterior
561017 - Muebles de oficina
5611 - Muebles comerciales e industriales
5612 - Mobiliario institucional, escolar y ed...
5613 - Muebles y accesorios para merchandi...
561317 - Aparatos, estantes, sistemas y ...

Valor contratado:
$ 0 $ 90.990.000.000

Modalidad de selección
Competitiva | Emergencia
Directa | Especial

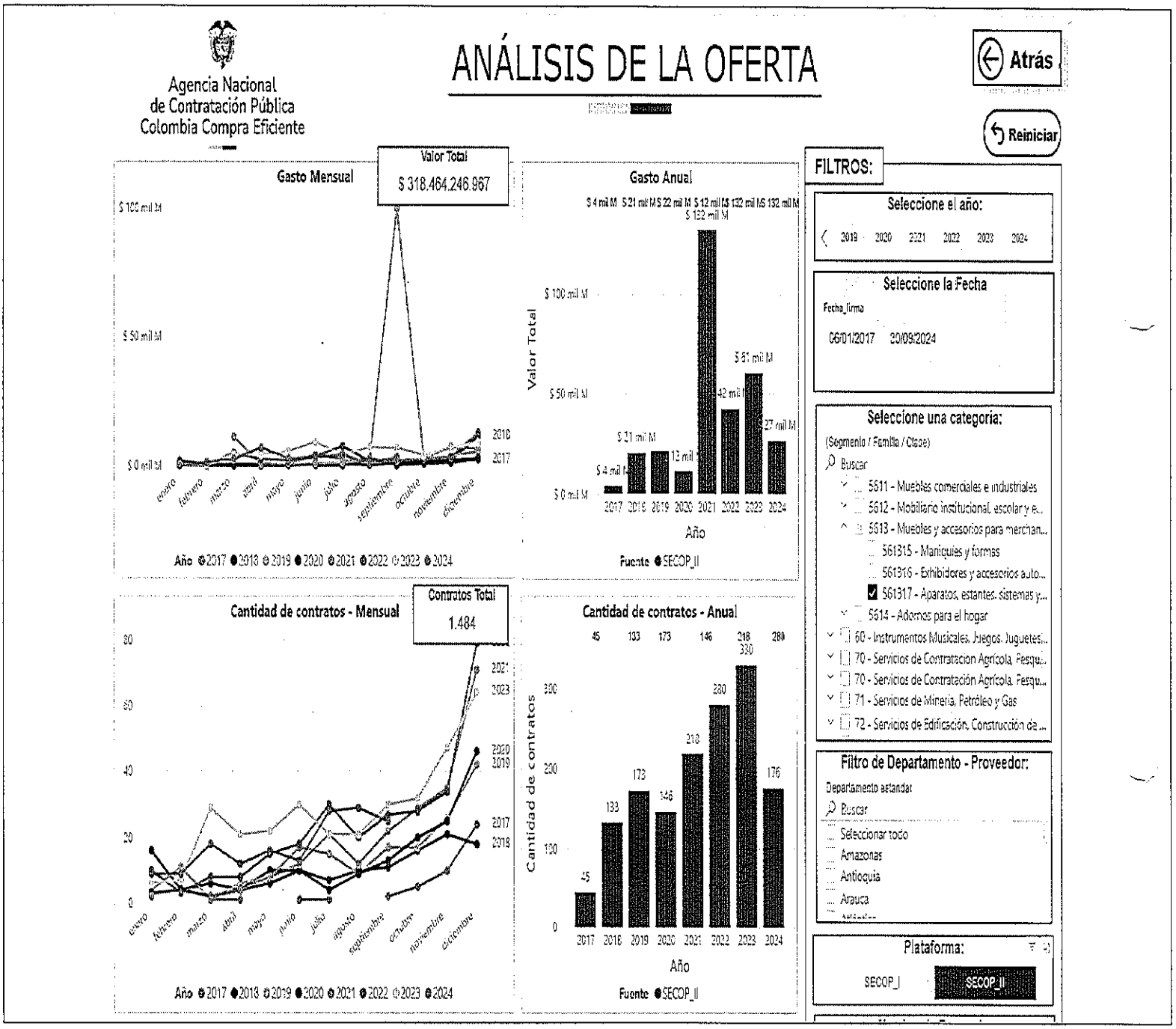
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

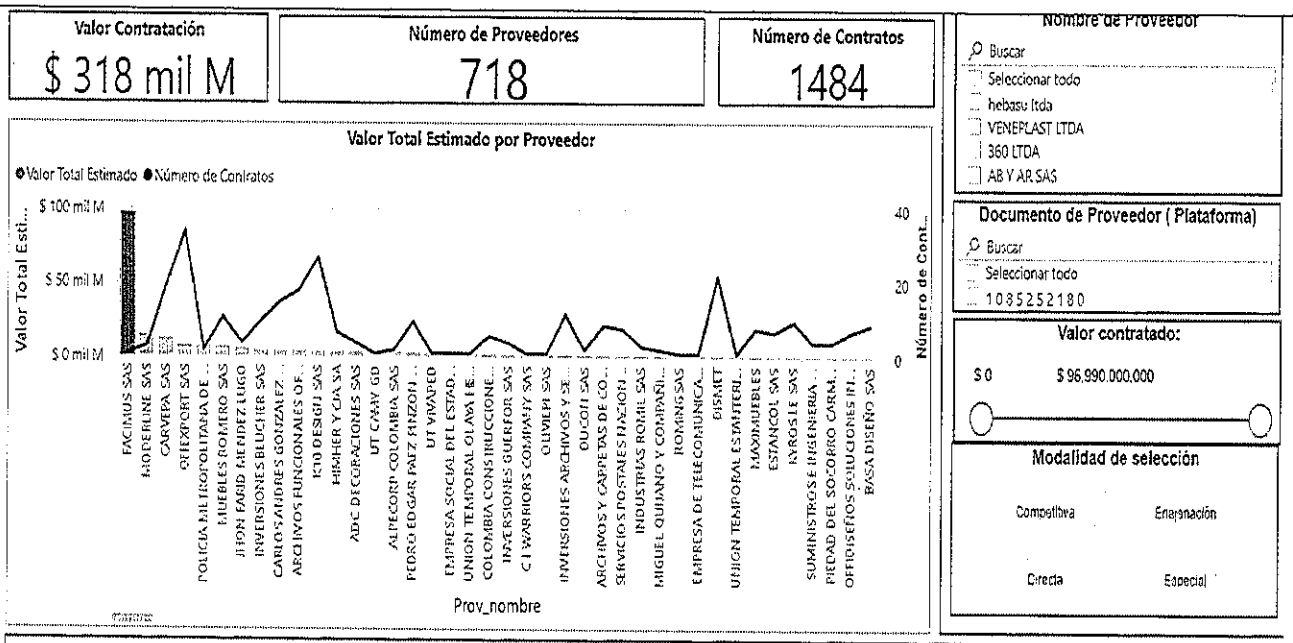
Año	2023			2024			Total		
Categoría	Participación	Contratos	Valor Total	Participación	Contratos	Valor Total	Contratos	Valor Total	Participación
5610 - Muebles de alojamiento	40%	4	$ 243.869.166	13,38%	4	$ 106.517.650	31	$ 1.488.368.916	81,68%
561017 - Muebles de oficina	40%	4	$ 243.869.166	13,38%	4	$ 106.517.650	31	$ 1.488.368.916	81,68%
5613 - Muebles y accesorios para merchandising	32%						1	$ 333.830.440	18,32%
561317 - Aparatos, estantes, sistemas y accesorios para instalación de mercancías	32%						1	$ 333.830.440	18,32%
Total	72%	4	$ 243.869.166	13,38%	4	$ 106.517.650	32	$ 1.822.199.356	100,00%

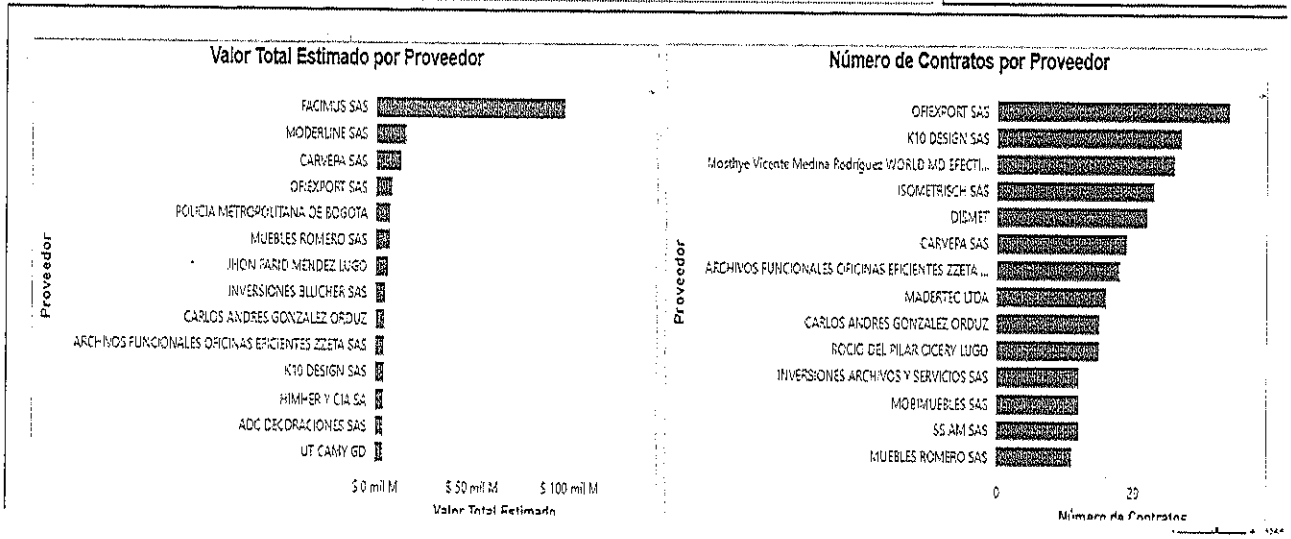


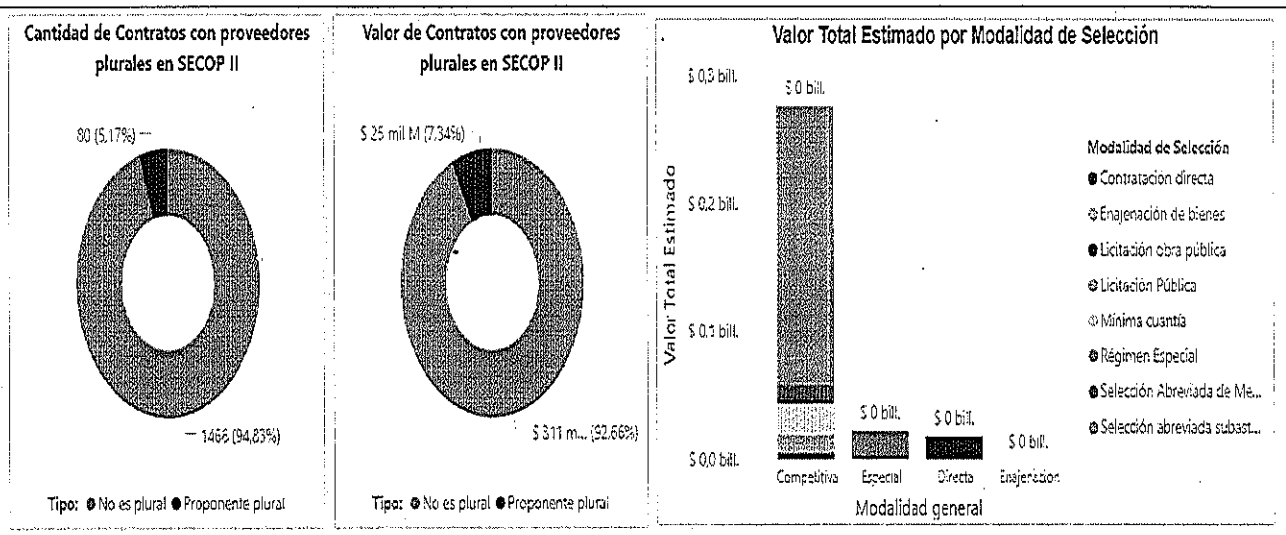
Análisis de la Oferta.

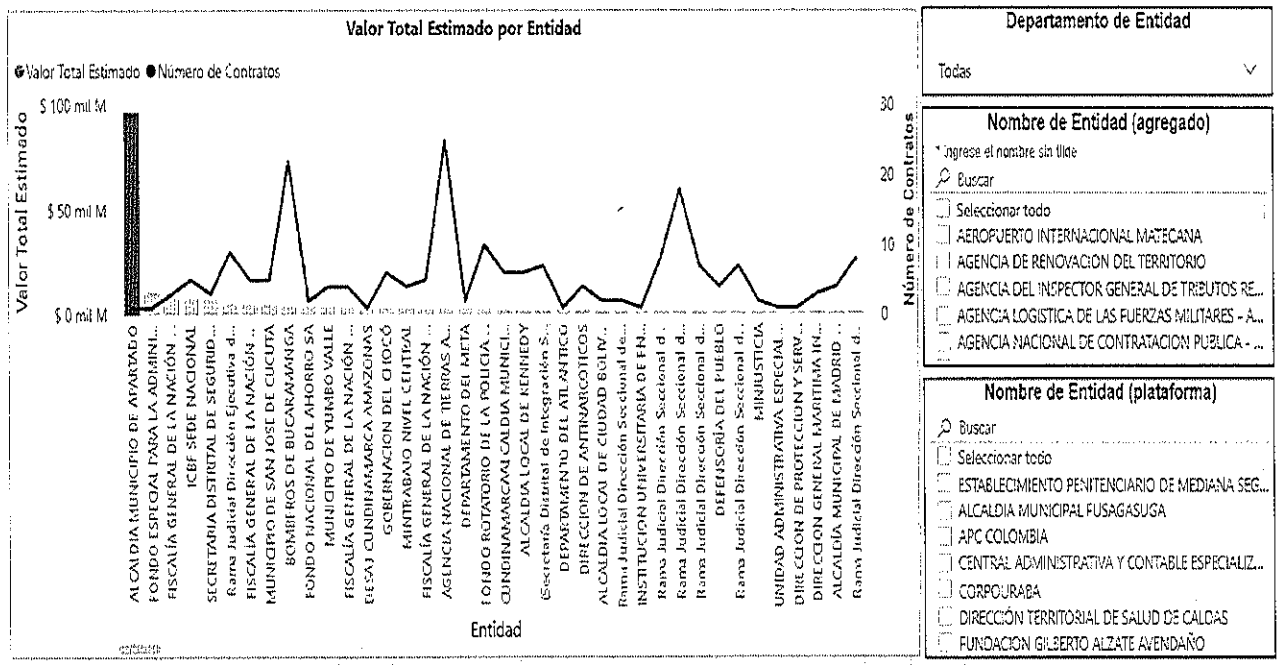
En las siguientes gráficas, se puede observar el comportamiento que registra en el SECOP II la adquisición de: **ESTANTES PARA CARPETAS DE INFORMACIÓN, FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METALÚRGICOS BÁSICOS, DISEÑOS INDUSTRIALES**, a su vez se detalla a nivel regional los proveedores con los que más se contrata, así como también el proveedor de mayor valor de compra y la modalidad de selección más empleada por las entidades públicas:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Valor Total
$ 318.464.246.967
Gasto Mensual
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2018
2017
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Gasto Anual
$ 4 mil M $ 21 mil M $ 22 mil M $ 12 mil M $ 132 mil M $ 132 mil M
$ 132 mil M
Valor Total
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
$ 4 mil M
$ 21 mil M
12 mil
42 mil M
$ 67 mil M
27 mil M
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_II
Contratos Total
1.484
Cantidad de contratos - Mensual
80
60
40
20
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2022
2023
2020
2019
2017
2018
Año 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Cantidad de contratos - Anual
45 133 173 146 218 280 330
Cantidad de contratos
300
200
100
0
45
133
173
146
218
280
330
176
2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024
Año
Fuente SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2019 2020 2021 2022 2023 2024
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
06/01/2017 20/09/2024
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
5511 - Muebles comerciales e industriales
5512 - Mobiliario institucional, escolar y e...
5513 - Muebles y accesorios para merchan...
561315 - Maniquíes y formas
561316 - Exhibidores y accesorios auto...
561317 - Aparatos, estantes, sistemas y...
5514 - Adornos para el hogar
60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes...
70 - Servicios de Contratacion Agrícola, Pesqu...
70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesqu...
71 - Servicios de Minería, Petróleo y Gas
72 - Servicios de Edificación, Construcción de ...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estándar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II


Valor Contratación
$ 318 mil M
Número de Proveedores
718
Número de Contratos
1484
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
$ 100 mil M
$ 50 mil M
$ 0 mil M
40
20
0
FACIMUS SAS
MODERLINE SAS
CARVEPA SAS
OFIEXPORT SAS
POLICIA METROPOLITANA DE ...
MUEBLES ROMERO SAS
JHON FARID MENDEZ LUGO
INVERSIONES BLUCHER SAS
CARLOS ANDRES GONZALEZ ...
ARCHIVOS FUNCIONALES OF...
K10 DESIGN SAS
HIMMER Y CIA SA
ADC DECORACIONES SAS
UT CAMY GD
ALFECORP COLOMBIA SAS
PEDRO EDGAR PAEZ TINZON ...
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ...
UNION TEMPORAL OLAYA E...
COLOMBIA CONSTRUCCIONE...
INVERSIONES GUERFOR SAS
C1 WARRIORS COMPANY SAS
OLYMPI SAS
INVERSIONES ARCHIVOS Y SE...
DUCOM SAS
ARCHIVOS Y CARPETAS DE CO...
SERVICIOS POSTALES NACION...
INDUSTRIAS ROMEL SAS
MIGUEL QUIJANO Y COMPANI...
ROMINS SAS
EMPRESA DE TELECOMUNICA...
DISMET
UNION TEMPORAL ESTANTERI...
MADAMUEBLES
ESTANCOL SAS
KYROS LE SAS
SUMINISTROS E INGENIERIA ...
PIEDAD DEL SOCORRO CARM...
OFFIDISEÑOS SOLUCIONES IN...
BASA DISEÑO SAS
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
hebasu ltda
VENEPLAST LTDA
360 LTDA
AB Y AR SAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1085252180
Valor contratado:
$ 0
$ 96.990.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enlarpnación
Directa
Especial


Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
FACIMUS SAS
MODERLINE SAS
CARVEPA SAS
OFIEXPORT SAS
POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
MUEBLES ROMERO SAS
JHON FARID MENDEZ LUGO
INVERSIONES BLUCHER SAS
CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
ARCHIVOS FUNCIONALES OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS
K10 DESIGN SAS
HIMMER Y CIA SA
ADC DECORACIONES SAS
UT CAMY GD
$ 0 mil M
$ 50 mil M
$ 100 mil M
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
OFIEXPORT SAS
K10 DESIGN SAS
Mosthye Vicente Medina Rodriguez WORLD MD EFECTI...
ISOMETRISCH SAS
DISMET
CARVEPA SAS
ARCHIVOS FUNCIONALES OFICINAS EFICIENTES ZZETA ...
MADERTEC LTDA
CARLOS ANDRES GONZALEZ ORDUZ
ROCIO DEL PILAR CICERY LUGO
INVERSIONES ARCHIVOS Y SERVICIOS SAS
MOBIMUEBLES SAS
SS AM SAS
MUEBLES ROMERO SAS
0
20
Número de Contratos





El instituto realizó solicitudes de cotización a empresas de la región que prestan servicios de venta de estantería semipesada y mobiliario de oficina a través del correo electrónico, especificando el objeto a contratar y las características técnicas del bien y/o elementos requeridos.

En cuanto a la oferta específica de este bien y/o elemento, el INSTITUTO realizó el estudio de mercado, en el cual se recibieron dos (02) cotizaciones por parte de las empresas: **LA CASA DE LA VITRINA Y VITRIMUEBLES DEL HUILA**, cotizaciones que fueron allegadas al correo electrónico contratos@transito-huila.gov.co, las cuales se tomaran como referencia para establecer el valor del presupuesto oficial, junto al análisis de precios de los procesos contractuales con objeto similar al presente proceso de contratación, realizados en las anteriores vigencias por las entidades consultadas.

COTIZACIÓN No. 1 LA CASA DE LA VITRINA

GILBERTO MUÑOZ ADARMES
NIT 4.935.071-0

Diseñamos y Fabricamos tus ideas.

Neiva, 15 abril 2025.

Señor(es)
INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
Ciudad.

En atención a su valiosa solicitud, presentamos a consideración la siguiente cotización:

Item.	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministro e instalación de viga de 2.40 largo calibre 16, elaborada en lámina coll rolled con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia con enganche tipo aguacate.	16	190.000	3.040.000
2	Suministro e instalación de tendido de 1m *2.40 calibre 22 en lámina galvanizada.	8	436.500	3.492.000
5	Las escaleras tipo tijera fabricadas en fibra de vidrio son escaleras auto soportables y no requieren de una superficie de apoyo. **Características:** Material: Fibra de vidrio Tipo I: Capacidad – 113 Kg / 250 Lb Uso recomendado: Industrial Detalle del producto: 4 PASOS Altura: 1.20 metros Tipo de cabezote: Polipropileno Rigidez Dieléctrica: 90kv	3	648.000	1.944.000
			SUBTOTAL ANTES DE IVA	8.476.000
			IVA (19%)	1.610.440
			TOTAL	10.086.440

Condiciones comerciales.

- Forma de Pago: Contado.
- Sitio de entrega: Neiva.
- Tiempo de entrega: 15 días hábiles.
- Validez de la oferta: 30 días.

COTIZACIÓN No. 2 VITRIMUEBLES DEL HUILA

VITRIMUEBLES DEL HUILA

Enmarcamos tus ideas!!!

Neiva 14 de abril del 2025

COT-D0240

Señores
INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE TRANSITO

Item	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	Suministro e instalación viga 2.40 cal 16	16	220.000	3.520.000
2	Suministro e instalación tendido 1m * 2.40 cal 22 lamina galvanizada	8	450.000	3.600.000
3	Escalera Tipo Tijera, fabricada en Fibra de Vidrio. 4 PASOS altura	3	700.000	2.100.000
			SUBTOTAL ANTES DE IVA	9.220.000
			IVA (19%)	1.751.800
			TOTAL	10.971.800

CONDICIONES COMERCIALES

FORMA DE PAGO : 50% anticipo, 50% a entrega.
TIEMPO DE ENTREGA : 20 días hábiles
VALIDEZ DE LA OFERTA : 20 días

VII) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

A efectos de establecer el prepuesto oficial para el presente proceso de selección, el Instituto de Transportes y Transito del Huila, elevó solicitud de cotización a empresas de la región que prestan servicios de venta de estantería semipesada y mobiliario de oficina, respecto de las cuales se recibieron dos (02) cotizaciones, por las siguientes empresas: **LA CASA DE LA VITRINA Y VITRIMUEBLES DEL HUILA,** las cuales se tuvieron en cuenta a efectos de estructurar el presupuesto y las cantidades a contratar dentro del presente proceso de contratación así:

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ESTANTERIA SEMIPESADA Y MOBILIARIO, PARA EL ARCHIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA SEDE PRINCIPAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.				
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Valor Unitario IVA incluido**	**Valor Total**
1	Suministro e instalación de viga de 2.40 largo calibre 16, elaborada en lámina coll rolled con procesos de desengrase por aspersión y fosfato. Recubierto con pintura electrostática horneable de alta resistencia con enganche tipo aguacate.	16	$ 226.100	$ 3.617.600
2	Suministro e instalación de tendido de 1m * 2.40 calibre 22 en lámina galvanizada.	8	$ 519.435	$ 4.155.480
3	Las escaleras tipo tijera fabricadas en fibra de vidrio son escaleras auto soportables y no requieren de una superficie de apoyo. **Características**: Material: Fibra de vidrio Tipo I: Capacidad — 113 Kg / 250 Lb Uso recomendado: Industrial Detalle del producto: 4 PASOS Altura: 1.20 metros. Tipo de cabezote: Polipropileno Rigidez Dieléctrica: 90kv	3	$ 771.120	$ 2.313.360
		TOTAL		**$ 10.086.440**

Que de acuerdo a lo anterior, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila ha determinado que el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la entidad, se estima en la suma de **DIEZ MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($10.086.440.oo) M/CTE, IVA INCLUIDO,** en atención al presupuesto oficial destinado, para lo cual los proponentes deberán presentar su oferta económica a través de la plataforma del Secop II.

VIII) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El presente proceso de selección, así como el contrato a suscribir producto de la adjudicación del mismo, están sujetos a la legislación y jurisdicción colombianas, y se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4 y 6 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas que los modifiquen, complementen o reglamenten.

De conformidad con los estudios previos realizados, el valor del contrato está por debajo del 10% de la menor cuantía de la

entidad, por lo que es legalmente procedente tramitarlo por la modalidad de selección de la mínima cuantía. En tal sentido, el único factor de evaluación será el precio, y la verificación de los requisitos habilitantes se hará al proponente con el precio más económico, según lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94 literal C y en el Decreto 1082 de 2015 subsección V artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 y 6.

Nota 1: Los proponentes deben recordar que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, la entidad estatal evaluará en primer lugar, la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo; y si cumple a satisfacción con los requisitos habilitantes solicitados, la Entidad procederá a adjudicarle el proceso. Por lo tanto, la entidad, tendrá en cuenta la fecha y hora de la radicación de las propuestas para establecer cuál fue la primera propuesta radicada la cual se hace a través de la plataforma del SECOP II.

Se tendrá en cuenta la propuesta económica más baja que se presente a precio unitario, sin que en esta se exceda el valor establecido para cada ITEM.

IX) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCION DEL CONTRATO.

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos anteriormente enunciados se encuentran descritos en el **Anexo Nº 1 Matriz de riesgos**, que forma parte integral del presente documento.

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

Con todo, el valor de la oferta presentada, debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

X) LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, así:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.
Calidad de los bienes suministrados.	20%	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al **INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA**, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, ajuste o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

XI) INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO

El manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación diseñado por Colombia compra eficiente, respecto este punto seña lo siguiente:

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

XII) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 10 días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

XIII) FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará mediante un único pago, de acuerdo con la entrega de la totalidad de los elementos requeridos en atención a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, previo recibo a satisfacción de los mismos por parte de la supervisión, así;

1. Facturación o cuenta de cobro.
2. Informe detallado de la entrega de los objetos contratados.
3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
4. Informe de supervisión en el que se indique el recibido a satisfacción de los objetos contratados.

El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

XIV) SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por la dirección del Instituto, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a las normas que regulan el tema de supervisión.

XV) LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Rivera Huila, Vereda Bajo Pedregal 100 metros cruce vía Neiva – Rivera

Rivera Huila, Agosto de 2025.

CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
DIRECTOR ITTHUILA

INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA
CARLOS ALFREDO MOSQUERA CORTES
NIT. 800.113.005-3
DIRECTOR

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Profesional Universitario ITTHUILA